

Informe 17/1999-SM

**Elecciones a cámaras agrarias
celebradas el 13 de diciembre de
1998**

Subvenciones por gastos
electorales



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**



Sindicatura de Comptes
de Catalunya

La secretària general

M. ÀNGELS BARBARÀ FONDEVILA, Secretaria General de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el día 21 de setiembre de 1999, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del Síndico Mayor, Sr. D. Ferran Termes Anglès, con la asistencia de los síndicos Sres. D. Manuel Cardeña Coma, D. Josep M. Carreras Puigdengolas, D. Marià Nicolàs Ros, D. Jordi Petit Fontserè, D. Xavier Vela Parés, y D. Manuel Barrado Palmer, actuando como secretaria la Secretaria General de la Sindicatura, Sra. Dña. M. Àngels Barbarà Fondevila, y como ponente el Síndico Mayor Sr. D. Ferran Termes Anglès, con deliberación previa, se acordó aprobar el informe de fiscalización 17/1999-SM relativo a las elecciones a cámaras agrarias celebradas el 13 de diciembre de 1998, subvenciones por gastos electorales.

Y para que así conste y tenga los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del Síndico Mayor.

Barcelona, 29 de setiembre de 1999

[Firma]

[Firma]
Vº Bº
EL SÍNDICO MAYOR



ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
2. OBJETIVOS.....	7
3. ALCANCE	7
4. LIMITACIONES	7
5. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	8
5.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	8
5.2. RESULTADOS ELECTORALES	9
5.3. SUBVENCIONES ELECTORALES	10
5.4. ESTADOS FINANCIEROS	10
5.4.1. Deudores.....	11
5.4.2. Tesorería	11
5.4.3. Acreedores	11
5.4.4. Gastos	11
5.4.5. Ingresos	12
5.5. LIQUIDACIÓN DE LAS SUBVENCIONES	12
6. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.....	13
7. CONCLUSIONES	13
7.1. OBSERVACIONES	13
7.2. ACUERDO	14
8. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	14

ABREVIACIONES

DAGP	Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca
JARC	Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya (Jóvenes Agricultores y Ganaderos de Cataluña)

1. INTRODUCCIÓN

Corresponde a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, de acuerdo con las competencias que le otorga la Ley 6/1984, de 5 de marzo, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, fiscalizar las subvenciones con cargo a los presupuestos de los entes que componen el sector público de Cataluña. Pero no es competencia de la Sindicatura “pronunciarse, en el ejercicio de su función fiscalizadora, sobre la regularidad de las contabilidades” de los procesos electorales a las cámaras agrarias, a pesar de lo previsto por el artículo 11.2 del decreto 280, de 4 de noviembre de 1994, ya que esta función no está prevista en las mencionadas leyes reguladoras de funciones de la Sindicatura, y por otra parte y de acuerdo con estas leyes, la Sindicatura de Cuentas depende orgánicamente del Parlamento de Cataluña, único órgano que puede regular sus funciones y encomendarle fiscalizaciones concretas.

De acuerdo con estas premisas, la tarea de la Sindicatura de Cuentas ha consistido en comprobar la corrección de las subvenciones otorgadas y la aplicación a su finalidad. Esta fiscalización ha sido considerada como una actuación de oficio.

2. OBJETIVOS

Este informe tiene como objetivos:

- a) Verificar la regularidad de los ingresos obtenidos y gastos efectuados por las cámaras agrarias con motivo de las elecciones celebradas el 13 de diciembre de 1998.
- b) Proponer, si procede, la no adjudicación o la reducción de la subvención.

3. ALCANCE

La fiscalización ha comprendido, especialmente, la verificación del cumplimiento de la normativa reguladora detallada en el apartado 5.1 de este informe.

4. LIMITACIONES

La Sindicatura de Cuentas no tiene competencias para fiscalizar las cuentas ordinarias de las organizaciones y coaliciones que concurren a las elecciones a cámaras agrarias; este hecho no permite a esta Sindicatura de Cuentas pronunciarse sobre si se ha respetado el límite de gastos electorales o sobre la inexistencia de ingresos irregulares.

5. FISCALIZACIÓN REALIZADA

5.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Los criterios de verificación aplicados por esta Sindicatura de Cuentas se han extraído de los preceptos más relevantes de la normativa aplicable, básicamente de los contenidos en el Decreto 280/1994, de 4 de noviembre. Estos criterios son los siguientes:

- a) Las organizaciones y coaliciones que hayan cumplido los requisitos exigidos para recibir subvenciones o que hayan solicitado anticipos a cargo de éstas, deben presentar ante la Sindicatura de Cuentas una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.
- b) Los administradores de las candidaturas que se presenten a las elecciones deben proceder a la apertura de cuentas corrientes bancarias para efectuar los ingresos y pagos electorales.
- c) Los importes con los que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca (DAGP) subvenciona los gastos ocasionados por las organizaciones o coaliciones concurrentes a las elecciones son los siguientes:

100.000 PTA por miembro de la cámara elegido
60 PTA por voto obtenido

- d) Los anticipos iniciales concedidos por el DAGP a cuenta de las subvenciones, deberán ser devueltos tras las elecciones en la cuantía en que superen el importe de la subvención que finalmente haya correspondido a cada organización o coalición.
- e) Ninguna organización o coalición concurrente podrá realizar gastos electorales que superen el límite resultante de multiplicar el número de personas con derecho a voto por 40 PTA.
- f) En ningún caso la subvención podrá rebasar la cifra de gastos electorales declarados justificados por la Sindicatura de Cuentas.
- g) Se consideran gastos electorales aquéllos que realicen las organizaciones o coaliciones participantes en las elecciones, por los siguientes conceptos:
 - 1. Confección de sobres y papeletas electorales.
 - 2. Propaganda y publicidad dirigidas a promover el voto a sus candidaturas.
 - 3. Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.
 - 4. Remuneraciones al personal no permanente que preste sus servicios a las candidaturas.

5. Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de las organizaciones y coaliciones y del personal al servicio de la candidatura.
 6. Correspondencia y franqueo.
 7. Intereses de créditos recibidos para la campaña electoral.
 8. Aquellos otros que sean necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y servicios necesarios para las elecciones.
- h) El DAGP, en el plazo de treinta días desde la presentación de la contabilidad electoral ante la Sindicatura de Cuentas y en concepto de anticipo mientras no se hayan concluido las actuaciones de la Sindicatura, debe entregar a los administradores electorales el 90% del importe de las subvenciones que les correspondan, descontados, si procede, los anticipos a los que se refiere el párrafo d) de este apartado.
- i) Con excepción de las subvenciones a las que hacen referencia los párrafos anteriores queda prohibida la aportación a las cuentas electorales de los fondos procedentes de entes públicos y de empresas vinculadas al sector público.
- j) Ninguna persona física o jurídica puede aportar fondos electorales por más de un millón de pesetas.
- k) Las entidades financieras que hayan concedido crédito a las organizaciones o coaliciones concurrentes a las elecciones deben notificarlo de forma detallada a la Sindicatura de Cuentas.

5.2. RESULTADOS ELECTORALES

Los resultados de las elecciones a cámaras agrarias celebradas el 13 de diciembre de 1998 han sido los siguientes:

Cuadro núm. 1

Organización o coalición	Población con derecho a voto	Votos	Miembros
JARC-ASAJA		5.972	26
UNIÓ DE PAGESOS		16.507	74
TOTAL	45.603	22.479	100

5.3. SUBVENCIONES ELECTORALES

Los importes para calcular el importe de la subvención correspondiente a los gastos electorales son los siguientes:

- 100.000 PTA por miembro de la cámara elegido
- 60 PTA por voto obtenido

Aplicando estos importes a los resultados electorales se determina el importe de la subvención máxima a percibir:

Cuadro núm. 2

Organización o coalición	Por miembro (1)	Por votos (2)	(3) = (1) + (2) Subvención máxima
JARC-ASAJA	2.600.000	358.320	2.958.320
UNIÓ DE PAGESOS	7.400.000	990.420	8.390.420
TOTAL	10.000.000	1.348.740	11.348.740

Importes en pesetas.

5.4. ESTADOS FINANCIEROS

Las organizaciones y coaliciones participantes en las elecciones han presentado ante esta Sindicatura de Cuentas su contabilidad en registros adecuados.

El Balance y la Cuenta de resultados presentados correspondientes a la campaña electoral se resumen a continuación. Estas cuentas han sido ajustadas por esta Sindicatura en la fecha de la emisión de este informe.

Cuadro núm. 3

Cuentas	JARC-ASAJA		UNIÓ DE PAGESOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Deudores	2.431.676		5.927.758	
Tesorería	233.626		0	
Acreedores		4.460.481		7.071.016
Déficit	1.795.179		1.143.258	
Balance	4.460.481	4.460.481	7.071.016	7.071.016
Gastos	4.753.499		9.533.706	
Ingresos		2.958.320		8.390.448
Déficit		1.795.179		1.143.258
Cuenta Resultados	4.753.499	4.753.499	9.533.706	9.533.706

5.4.1. Deudores

Recoge exclusivamente el importe de la subvención pendiente de percibir en el momento de emitir este informe.

5.4.2. Tesorería

La coalición JARC-ASAJA ha efectuado ingresos y pagos electorales a través de una cuenta corriente abierta para las elecciones pero también ha efectuado pagos mediante sus cuentas ordinarias; la organización Unió de Pagesos ha efectuado sus ingresos y pagos a través de la cuenta abierta para las elecciones.

5.4.3. Acreedores

En esta cuenta figuran los proveedores, un crédito de una entidad financiera y los importes aportados por las tesorerías generales de JARC-ASAJA y de la Unió de Pagesos.

5.4.4. Gastos

Los gastos declarados están incluidos en los conceptos relacionados en el apartado 5.1.g de este informe.

La normativa establece que ninguna organización o coalición concurrente a las elecciones realizará gastos electorales, excluyendo la subvención, que superen el límite de multiplicar el número de personas con derecho a voto por 40 PTA y en ningún caso, la subvención correspondiente puede sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados justificados por la Sindicatura de Cuentas.

Cuadro núm. 4

Organización o coalición	Población con derecho a voto (1)	Subvención máxima (2)	Límite gastos (3) = (1) + (2)	Gastos contabilizados (4)	Gastos justificados (5)
JARC-ASAJA	1.824.120	2.958.320	4.782.440	4.753.499	4.753.499
UNIÓ DE PAGESOS	1.824.120	8.390.420	10.214.540	9.533.706	9.533.706
TOTAL	3.648.240	11.348.740	14.996.980	14.287.205	14.287.205

Importes en pesetas.

Los gastos justificados están por debajo del límite de gastos establecido.

Como demuestra el cuadro anterior la subvención máxima que corresponde a cada organización o coalición no sobrepasa los gastos justificados.

5.4.5. Ingresos

Los ingresos corresponden exclusivamente a la subvención del DAGP.

No hemos detectado ingreso alguno que haya sido aportado por personas físicas o jurídicas, así como tampoco hemos detectado ingresos aportados por entes públicos o empresas que presten servicios a dichos entes públicos.

Los fondos que han servido para financiar las elecciones han sido los siguientes: los anticipos del DAGP, un crédito de una entidad financiera, los proveedores y las aportaciones de las propias organizaciones o coaliciones.

Ninguna entidad financiera ha notificado a esta Sindicatura la concesión de créditos a las organizaciones o coaliciones concurrentes a las elecciones.

5.5. LIQUIDACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

En el momento de emitir este informe el estado de la liquidación de las subvenciones es el siguiente:

Cuadro núm. 5

Organización o coalición	Subvención a otorgar (1)	Anticipo inicial (2)	Pendiente (3) = (1)-(2)	Anticipo [4 = (3)x90%]	Resto [5 = (3)x10%]
JARC-ASAJA	2.958.320	526.644	2.431.676	2.188.509	243.167
UNIÓ DE PAGESOS	8.390.420	2.462.682	5.927.738	5.334.965	592.773
TOTAL	11.348.740	2.989.326	8.359.414	7.523.474	835.940

Importes en pesetas.

La coalición JARC-ASAJA y la organización Unió de Pagesos han recibido los anticipos iniciales expresados en el cuadro anterior.

En el momento de emitir este informe el DAGP ha cursado los correspondientes documentos contables para el pago del anticipo del 90%.

6. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

En el informe 31/95-SM referente a las elecciones de las cámaras agrarias celebradas en el año 1994, esta Sindicatura recomendaba que la presentación de la contabilidad electoral se hiciese en registros apropiados y que se adecuase el importe de los anticipos iniciales a los resultados de las últimas elecciones a fin de evitar que, tal y como sucedió, en algunos casos el importe de los anticipos iniciales fuese superior al de las subvenciones otorgadas y por lo tanto el exceso debiera ser devuelto.

Respecto a estas cuestiones la Sindicatura de Cuentas ha constatado lo siguiente:

- Las organizaciones y coaliciones electorales han presentado la contabilidad correspondiente a las elecciones de 1998, adecuadamente registradas
- El importe de los anticipos iniciales concedidos para las elecciones de 1998 ha sido el 30% de los importes de las subvenciones que las organizaciones y coaliciones concurrentes obtuvieron en las elecciones de 1994, lo que ha evitado la devolución de cualquier importe.
- El DAGP descontó de unas ayudas concedidas a los sindicatos para la realización de varias actividades, los importes pagados de más en las elecciones de 1994.

7. CONCLUSIONES

7.1. OBSERVACIONES

Todos los ingresos y gastos que figuran en las relaciones presentadas ante esta Sindicatura por las organizaciones y coaliciones que cumplían los requisitos para recibir subvenciones están debidamente justificados; las irregularidades detectadas carecen de materialidad.

Dichas organizaciones o coaliciones han presentado una contabilidad específica recogida en registros adecuados.

Los gastos justificados están por debajo del límite de gastos establecido.

Las subvenciones que corresponden a cada organización o coalición no sobrepasan los gastos justificados.

Esta Sindicatura no ha detectado ningún ingreso que haya sido aportado por personas físicas o jurídicas, y tampoco ha detectado ingresos aportados por entes públicos o empresas que presten servicios a dichos entes públicos. Los fondos empleados para financiar las elecciones han procedido de las subvenciones del

DAGP, de un crédito bancario, de proveedores y de aportaciones de las propias organizaciones o coaliciones.

Tanto la coalición JARC-ASAJA como la organización de Unió de Pagesos han abierto la cuenta corriente para efectuar ingresos y pagos electorales, aunque la primera ha efectuado pagos electorales a través de su tesorería ordinaria.

Ninguna entidad financiera ha notificado a esta Sindicatura la concesión de créditos a las organizaciones o coaliciones concurrentes a las elecciones.

7.2. ACUERDO

A la vista de todos los antecedentes y observaciones expuestos en este informe, la Sindicatura de Cuentas, ponderando todas las circunstancias, resuelve proponer la adjudicación de las subvenciones que a continuación se relacionan:

Organización o coalición	Subvención máxima (1)	Anticipo inicial (2)	Anticipo 90% (3)	Pendiente de pago [a = (1)-(2)-(3)]
JARC-ASAJA	2.958.320	526.644	2.188.509	243.167
UNIÓN DE PAGESOS	8.390.420	2.462.682	5.334.965	592.773
TOTAL	11.348.740	2.989.326	7.523.474	835.940

Importes en pesetas

8. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, el presente informe de fiscalización fue remitido a la Secretaría General del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca.

A continuación se transcriben las alegaciones¹ que ha remitido la Secretaría General del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, y que no han sido incorporadas en el informe:

¹Las alegaciones fueron remitidas en catalán. Aquí figura su traducción al castellano.

Muy Señor nuestro:

Con relación al proyecto de informe de fiscalización 17/1999-SM, sobre las subvenciones de gastos derivados de las elecciones a Cámaras Agrarias efectuadas el pasado 13 de diciembre de 1998, haciendo la siguiente apreciación: se debería modificar en la página 12, punto 5.5., el último párrafo:

- Donde dice: "En el momento de emitir este informe el DAGP ha cursado los correspondientes documentos contables para el pago del anticipo del 90%",
- Debería decir: "En el momento de emitir este informe, el DAGP ha cursado y pagado (en fecha 6 de julio de 1999) los documentos contables correspondientes al anticipo del 90%".

Una vez subsanado este párrafo, el contenido se considera conforme por parte de este departamento, por lo que no presentaremos alegaciones.

Atentamente

(firma)

Lluís Vázquez Pueyo
EL SECRETARIO GENERAL

Barcelona, 28 de julio de 1999